

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0065-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución Política del Ecuador, señala que el sector público está conformado entre otros, por los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece que el servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y que consta como parte de su objeto: *“Facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República, así como quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías”*

Que el artículo 210 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la Directora o el Director General de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de dichos servicios.

Que la Alcaldía del cantón Quito, ha construido una nueva terminal aérea internacional en la parroquia Tababela de dicha circunscripción territorial, que por motivos geográficos y de seguridad se ubica a varios kilómetros de la zona urbana, la cual reemplazará al actual aeropuerto internacional Mariscal Sucre, ubicado dentro del perímetro urbano. Estando la nueva terminal aérea internacional próxima a iniciar sus operaciones, se debe emitir las disposiciones administrativas pertinentes para regular el proceso de transición a fin de no detener las actividades de los operadores de comercio exterior que funcionan en el actual Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, tanto para el cierre y regularización de actividades desarrolladas por los OCE's que no operarán en las instalaciones del nuevo aeropuerto, como aquellos que iniciarían sus operaciones en el nuevo aeropuerto internacional, ubicado en la parroquia Tababela.

Que en virtud de lo antes indicado y sus atribuciones legales y reglamentarias, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dictó la resolución Nro.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0065-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2013

SENAE-DGN-2013-0052-RE, de fecha 6 de febrero de 2013, mediante el cual emite las DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR AUTORIZADOS EN EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO EN VIRTUD DEL CIERRE DE DICHA TERMINAL AÉREA Y LA APERTURA DEL NUEVO AEROPUERTO MARISCAL SUCRE UBICADO EN TABABELA.

Que durante los procesos de autorización de los operadores de comercio se ha detectado, que pese a contar con el espacio físico, existen dificultades de los operadores para cumplir en corto plazo varios requisitos previstos en las resoluciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que el artículo 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece los principios fundamentales de dicho cuerpo normativo, siendo los primeros en dicha enumeración la Facilitación al Comercio Exterior y el Control Aduanero.

En virtud de la atribución contemplada en los literales l) y m) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

RESUELVE

Emitir las siguientes reformas a la Resolución No. SENAE-DGN-2013-0052-RE, mediante la cual se emitió las DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR AUTORIZADOS EN EL ACTUAL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO EN VIRTUD DEL CIERRE DE DICHA TERMINAL AÉREA Y LA APERTURA DEL NUEVO AEROPUERTO MARISCAL SUCRE UBICADO EN TABABELA.

Primero.- Se reforma la Disposición NOVENA de la resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0052-RE, en los términos que a continuación se describen:

1. Se agrega a continuación del subtítulo “En particular para los Almacenes Especiales”, y en adición a los requisitos ya mencionados en dicho apartado, los siguientes:

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0065-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2013

- Cifras de importaciones de las mercancías durante los últimos años, indicando volúmenes, descripción de las mercancías, partidas arancelarias correspondientes, país de origen, valor FOB y CIF; plazo máximo 4 meses.

1. Se agrega a continuación del subtítulo “En particular para los Almacenes Libres”, y en adición a los requisitos ya mencionados en dicho apartado, los siguientes:

- Balance auditado de los últimos dos ejercicios económicos en el caso que sea exigible por la Superintendencia de Compañías, Para nuevas sociedades se deberá presentar el balance inicial; plazo máximo 2 meses.
- Copia de las dos últimas planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde conste el listado de personal que labore en la empresa; plazo máximo 45 días.
- Área mínima de oficinas administrativas de 60m²; plazo máximo 3 meses.
- Sistemas de cámaras de video para vigilancia permanente, el cual deberá cubrir por lo menos el área de almacenaje y las zonas de exhibición y ventas de las mercancías. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras para mínimo 20 días calendario y permitir acceso remoto para monitoreo por parte de la autoridad aduanera cuando lo requiera; plazo máximo; plazo máximo 3 meses.
- Sistema de control del personal que labora en el Almacén Libre, que cuente con un registro digital de todo el personal que incluya: nombre, número de cedula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada; plazo máximo 30 días.
- Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENA-E para interconexión; plazo máximo 15 días.
- Planos de implantación general a escala 1:100 normado con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio o los predios (área total de predio, área de oficinas administrativas, área de bodegas), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la Empresa; plazo máximo un (1) mes.

Segundo.- Para los Almacenes Especiales, el requisito de contar con “Construcción con estructura de hormigón armado para edificio de oficina, bodegas y talleres”, se entenderá cumplido si el Operador de Comercio Exterior cuenta con una estructura que, aunque no sea de hormigón armado, ofrezca similar grado de seguridad que dicho material, acorde a las especificaciones técnicas que se deberá obligatoriamente presentar al Servicio

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0065-RE

Guayaquil, 21 de febrero de 2013

Nacional de Aduana del Ecuador.

Para la verificación del cumplimiento del presente requisito la Dirección Nacional de Intervención podrá solicitar apoyo de técnicos de otras Direcciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Tercero.- En todo lo demás se ratifica el texto de la resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0052-RE, de fecha 6 de febrero de 2013, en particular la obligatoriedad de que los Operadores de Comercio Exterior cuenten con las instalaciones o espacios pertinentes dentro de la zona primaria, según los requisitos propios para cada OCE, siendo este un requisito mínimo que deben tener y mantener para contar con la autorización del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Difúndase por medio del sitio web de la institución y remítase al Registro Oficial para su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Francisco Rodríguez Pesantes
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Susana Del Carmen Gutierrez Egas
Jefe de Documentación y Archivo

Señor Contador
Ricardo Alcides Parreño Cantos
Director Administrativo y Financiero

vamo